



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

ACTA CFP N° 19/2021

A los 5 días del mes de agosto de 2021, siendo las 14:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante Suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC: EX-2021-57569684-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021-60351077-APN-DGD#MAGYP - IOPE) y EX-2020-6786457- -APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2021-6128315-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 15/07/21) elevando a consideración del CFP:

- la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor de A.B.H. PESQUERA S.A.;
y

- la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), requerida por las empresas A.B.H. PESQUERA S.A. y ALLELOCCIC S.A. respectivamente.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Nota DNCyFP NO-2021-70004739-APN-DNCYFP#MAGYP (03/08/21) remitiendo la Nota DAP 96/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

1.2.2. Reserva social:

1.2.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-19831331-GDEBA-SSAGYPMDAGP (5/08/2021)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

- solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
- 1.2.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 139/2021-SP (03/08/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
 - 1.2.3. Reserva de Administración:
Nota DNCyFP NO-2021-69446745-APN-DNCYFP#MAGYP (2/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 93/2021 sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).
Nota DNCyFP NO-2021-70883202-APN-DNCYFP#MAGYP (5/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 98/2021 con informe complementario.
 2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Informes INIDEP sobre prospecciones de langostino dentro del AVPJM, a partir de la información reportada por los Observadores a bordo, en las Subáreas 6 y 9.
 - 2.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-63365127-APN-DNCYFP#MAGYP (15/07/21) informando la no apertura de la Subárea 6 en función de los resultados obtenidos en la prospección.
 - 2.1.3. Nota DNCyFP NO-2021-64630870-APN-DNCYFP#MAGYP (19/07/21) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 9.
 - 2.1.4. Nota DNCyFP NO-2021-66676287-APN-DNCYFP#MAGYP (23/07/21) informando una nueva prospección de langostino en la Subárea 6.
 - 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 95/2021 (03/08/21) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 54/2021: *“Resumen de las actividades de pesca comercial de langostino, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 11 al 25 de julio.”*
 - 2.1.6. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (21/07/21) solicitando prospección y apertura a la pesca de langostino de la Subárea 6.
 - 2.1.7. Nota de la Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge (21/07/21) solicitando prospección y apertura a la pesca de langostino de la Subárea 6.
 3. MERLUZA COMÚN
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 93/2021 (27/07/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 26/2021: *“Pruebas de selectividad de merluza común y de rayas”*.
 4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 94/2021 (02/08/21) informando la intención de realizar la campaña: *“Evaluación de la abundancia de los juveniles de merluza negra (Dissostichus eleginoides) entre los 53° y 54° LS”* a bordo del buque CENTURIÓN DEL ALTÁNTICO.
 5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 5.1. Nota de CENTOMAR S.A., BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (27/07/21) solicitando se convoque a la comisión de seguimiento de crustáceos bentónicos.
 6. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

- 6.1. Acta N° 15/2021 de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
- 6.2. Nota de MARONTI S.A. PESQUERA DEL ESTE S.A. MARCOESA S.A. VALORE S.A. (02/08/21) solicitando la reapertura a la pesca de calamar sobre la población desovante de primavera al norte del paralelo 44° S.
- 6.3. Nota de la C.A.P.A. (02/08/21) manifestando la postura de la Cámara respecto del cierre a la pesca de calamar de la zona al norte del paralelo 44° S.
Nota de CA.PE.CA. (04/08/21) adhiriendo a la presentación realizada por C.A.P.A.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. EX-2020-30261604-APN-DGDMA#MPYT (EX – 2021-66970232-APN-DGD#MAGYP - IOPE) - Nota DNyRP IF-2021-60407683-APN-DNYRP#MAGYP (06/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de SAFA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque SUSANA (M.N. 0922).
 - 7.2. EX-2021-46233791-APN-DGDMA#MPYT (EX – 2021-66451990-APN-DGD#MAGYP - IOPE) - Nota DNyRP IF-2021-66280858-APN-DNYRP#MAGYP (22/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA RIO PARANÁ S.A. de justificación de inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527).
 - 7.3. EX-2021-21286519-APN-DGDMA#MPYT (EX – 2021-66449462-APN-DGD#MAGYP - IOPE) - Nota DNyRP IF-2021-66280843-APN-DNYRP#MAGYP (22/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de ANCLA PESQUERA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque JUPITER (M.N. 0483).
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Oficio judicial (15/07/21) librado en autos “FRANCO ROJAS SANTIAGO ALCIDES C/ANTONIO RAMON FRANCO S/ALIMENTOS” solicitando información.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Transferencia de CITC:** EX-2021-57569684-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021-60351077-APN-DGD#MAGYP - IOPE) y EX-2020-6786457- -APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2021-6128315-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 15/07/21) elevando a consideración del CFP:
 - la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor de A.B.H. PESQUERA S.A.; y
 - la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), requerida por las empresas A.B.H. PESQUERA S.A. y ALLELOCCIC S.A. respectivamente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,853% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIRIUS III (M.N. 0937) de EL MARISCO S.A., a favor de la firma A.B.H. PESQUERA S.A.

Asimismo se solicita la transferencia definitiva de CITC de merluza común de 0,653% asignada al buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318) propiedad de la empresa ALLELOCCIC S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con ambas solicitudes.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2021-60208315-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC por cambio de titularidad, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma resolución para las transferencias definitivas de CITC, con excepción, en ambos casos, del pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad:

1- aprobar la transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937), equivalente al 0,853% de la CMP de la especie, a favor de A.B.H. PESQUERA S.A., previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente, y a continuación:

2- aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,653% de la CMP de la especie, del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), propiedad de la firma ALLELOCCIC S.A, previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Nota DNCyFP NO-2021-70004739-APN-DNCYFP#MAGYP (03/08/21) remitiendo la Nota DAP 96/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de las notas y el informe de la referencia.

1.2.2. Reserva social:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

1.2.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-19831331-GDEBA-SSAGYPMDAGP (5/08/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para el buque pesquero CALLEJA (M.N. 1566).

Del informe obrante en el punto 1.2.1. de la presente Acta surge que la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires es de 4,4 toneladas. Considerando que la misma no resulta suficiente para afrontar el pedidos, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para imputar 100 toneladas a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

En virtud de la conformidad prestada por la Autoridad de Aplicación, cuya disponibilidad en la Reserva Social asciende a 464,5 toneladas, se decide por unanimidad asignar, de la misma, 100 toneladas de merluza común para el buque CALLEJA (M.N. 1566), para el período anual 2021:

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.2.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 139/2021-SP (03/08/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

- 300 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N.2635) y
- 15 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 2572).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.2.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2.3. Reserva de Administración:

Nota DNCyFP NO-2021-69446745-APN-DNCYFP#MAGYP (2/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 93/2021 sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).

Nota DNCyFP NO-2021-70883202-APN-DNCYFP#MAGYP (5/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 98/2021 con informe complementario.

La Nota DAP 93/2021 expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, a partir de la decisión adoptada mediante Resolución CFP N° 10/2021, cuya disponibilidad al 02/08/21 era de 18.177 toneladas.

La Resolución CFP N° 10/2021 habilitó la puesta a disposición hasta el 23/07/21 de hasta el 50% del volumen anual de la CITC de merluza común, correspondiente al período 2021, cuyos titulares estimaran que no iban a capturar, para integrarlo a la Reserva de Administración de la especie y proceder a su posterior asignación a los buques que lo requieran.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2021, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la Resolución CFP N° 10/2021 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

de Administración de la especie, para el período anual 2021, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0143	LEAL	200
01431	DON RAIMUNDO	300
02152	SAN JORGE MARTIR	1500
0367	SAN PASCUAL	600
0974	SANT'ANTONIO	560
0369	V° MARIA INMACULADA	640
0569	SAN ANDRES APOSTOL	1000
0378	MELLINO VI	1000
1219	TOZUDO	720
1398	BELVEDERE	300
2822	PADRE PÍO	300
0406	JUPITER II	300
TOTAL		7.420

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Asimismo se decide por unanimidad establecer que:

1- Las solicitudes de asignación de volúmenes de captura adicionales de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el corriente período anual, podrán ser presentadas hasta el día 14 de septiembre de 2021 a las 16 horas.

2- Hasta la fecha señalada, el CFP dispondrá la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de Administración de la especie únicamente a los buques fresqueros.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Informes INIDEP sobre prospecciones de langostino dentro del AVPJM, a partir de la información reportada por los Observadores a bordo, en las Subáreas 6 y 9.

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

Respecto de la Subárea 6, los resultados de la prospección realizada a partir del día 13 de julio mostraron que, si bien más del 90% de la captura perteneció a la fracción adulta, los rendimientos obtenidos fueron muy bajos. Asimismo, los valores de la relación merluza-langostino (M/L) fueron superiores al límite del 0.20, con un promedio de 0.46.

Los resultados de la segunda prospección realizada en el área, que tuvo lugar a partir del día 29 de julio, mostraron que si bien los rendimientos fueron aceptables en términos biológicos, al Oeste del meridiano 63°30' no se detectaron concentraciones de la especie y que la concentraciones halladas, en el límite con la Subárea 7, no se mantuvieron constantes, comenzando a disminuir el tercer día de prospección. Asimismo, la relación M/L tanto para la flota fresca como para la congeladora fue mayor al límite del 0.20, aumentando la presencia de merluza hacia los últimos días de la prospección (alcanzando picos promedio de 0.53 y 0.44 en el tercer día de prospección).

En lo que respecta a la Subárea 9, la prospección se inició en fecha 16 de julio. Los rendimientos obtenidos y el tamaño de los ejemplares fueron biológicamente aceptables para la pesca comercial. Los valores promedio de rendimiento, CPBD y M/L fueron de 300 kg/h, 778 kg. y 0.05 respectivamente. En tal sentido, el Instituto manifestó que podía habilitarse a la pesca toda la Subárea.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-63365127-APN-DNCYFP#MAGYP (15/07/21) informando la no apertura de la Subárea 6 en función de los resultados obtenidos en la prospección.

2.1.3. Nota DNCyFP NO-2021-64630870-APN-DNCYFP#MAGYP (19/07/21) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 9.

2.1.4. Nota DNCyFP NO-2021-66676287-APN-DNCYFP#MAGYP (23/07/21) informando una nueva prospección de langostino en la Subárea 6.

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 2.1.2. a 2.1.4.

Mediante nota de fecha 15/07/21 la Autoridad de Aplicación comunicó la decisión de no autorizar la apertura de la Subárea 6 a la pesca de langostino, en virtud de los resultados de la prospección llevada a cabo en el área.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

Mediante nota de fecha 19/07/21 se comunicó la apertura a la pesca de la especie en la Subárea 9, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), de conformidad con los resultados de la prospección realizada en la misma, entre 16 y el 19 de julio.

A través de la nota de fecha 23/07/21 la Autoridad de Aplicación informó que, habiendo consultado al INIDEP, se decidió autorizar una segunda prospección de langostino en la Subárea 6, a partir del 28 de julio del corriente. Considerando que los resultados de la misma no permitieron dar lugar a la apertura de la subárea, ésta se mantuvo cerrada.

El CFP ratifica las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación respecto de las prospecciones autorizadas por la misma y las aperturas y cierres de Subáreas conforme los resultados informados por el INIDEP oportunamente.

2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 95/2021 (03/08/21) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 54/2021: “Resumen de las actividades de pesca comercial de langostino, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza. Período 11 al 25 de julio.”

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP.

En el mismo se detallan los resultados de las operaciones de pesca comercial reportada por los Observadores del INIDEP y de las provincias del Chubut y Santa Cruz, entre los días 11 y 25 de julio del corriente. Para toda el área el rendimiento promedio ascendió a los 4.951 kg/h. Los mayores rendimientos puntuales se dieron en la Subárea 7 y la zona con mayores rendimientos promedio se encontró fuera del área de veda. En todas la subáreas habilitadas el porcentaje de langostinos juveniles, con categorías comerciales L4 e inferiores, estuvo muy por debajo del límite biológico establecido. Las categorías comerciales más procesadas fueron la L2 y L1, en orden de importancia, con el 89% del total.

2.1.6. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (21/07/21) solicitando prospección y apertura a la pesca de langostino de la Subárea 6.

2.1.7. Nota de la Cámara Empresaria de Pesca del Golfo San Jorge (21/07/21) solicitando prospección y apertura a la pesca de langostino de la Subárea 6.

Se toma conocimiento de las notas recibidas en los puntos 2.1.6. y 2.1.7.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Nota INIDEP DNI N° 93/2021 (27/07/21) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

Informe Técnico Oficial N° 26/2021: “Pruebas de selectividad de merluza común y de rayas”.

Se toma conocimiento del informe recibido.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 94/2021 (02/08/21) informando la intención de realizar la campaña: “Evaluación de la abundancia de los juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entre los 53° y 54° LS” a bordo del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia junto con la cual el INIDEP remite el plan de la campaña mencionado, que repite el plan de investigación llevado a cabo en los años anteriores por el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), con fecha de zarpada el 15 de agosto próximo desde el puerto de Ushuaia.

Explica que la campaña prevé la realización de 20 lances durante el mes de agosto, con una posición geográfica fija y de 20 minutos de duración efectiva del arrastre, que se realizarán en el marco de una marea de pesca habitual con el objetivo de estimar un índice de abundancia de la fracción juvenil de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), en el área principal de concentración de ejemplares inmaduros de la especie. También, aprovechando las características particulares de las operaciones de pesca, menor duración y profundidad, se realizarán tareas de marcado y liberación de ejemplares juveniles de la especie.

Considerando que las operaciones de pesca se efectuarán en profundidades menores a los 600 metros con la finalidad de obtener mayoritariamente ejemplares juveniles, se recomienda que la captura de juveniles procedente de estos lances sea debidamente identificada y separada de la captura obtenida en el resto de la marea.

Finalmente, se informa que, con el fin de profundizar los conocimientos sobre los distintos aspectos de la pesquería y teniendo en cuenta que la experiencia se realizará en el marco de una marea comercial con dos observadores a bordo, se llevarán a cabo muestreos de la fauna bentónica y se identificarán por especie a los granaderos presentes en la fauna acompañante de la merluza negra.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, en las condiciones establecidas por el Instituto, estableciendo que la captura de juveniles procedente de esos lances no será considerada en el cálculo del porcentaje de juveniles final de la marea, quedando exceptuada de la normativa vigente (20% límite máximo de juveniles permitidos por marea), y que toda la captura de la especie descontará de la CIRC del buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota de CENTOMAR S.A., BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (27/07/21) solicitando se convoque a la comisión de seguimiento de crustáceos bentónicos.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia, la Coordinadora Institucional informa que ya se ha convocado a la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos, para el día jueves 12 de agosto próximo a las 10 horas

6. CALAMAR

6.1. Acta N° 15/2021 de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

Se toma conocimiento del Acta de la reunión de la Comisión, realizada el 19 de julio de 2021.

La Coordinación de Gestión de Pesquerías y Promoción del Consumo de la Dirección de Planificación Pesquera (SSPyA), presentó los datos de desembarques de la pesquería 2015 - 2021, comercio exterior y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos, en la clasificación de la pesquería de calamar *Illex* (actualmente exenta) respecto a la interacción con mamíferos marinos y los próximos requerimientos de solicitud de información y certificados para continuar exportando a Estados Unidos.

El sector solicitó la gestión de una reunión con la Aduana a fin de evaluar mecanismos de ajuste de los precios de referencia, en función de la fuerte variabilidad de los precios vinculada a abundancia del recurso en cada temporada.

El INIDEP presentó los resultados del análisis de la evolución de la temporada 2021 y las capturas y rendimientos de cada área habilitada a la pesca a lo largo del año.

La Cámara de Armadores Poteros Argentinos (C.A.P.A.) planteó la posibilidad de habilitar, antes de la apertura del sur del 44°S, un área entre el 49°S y el 52°S para explorar la pesca en esa zona. El INIDEP planteó que podría abrirse en enero la zona propuesta, trasladando a esa fecha la campaña de febrero, para que la pesca inicie junto con la campaña. Asimismo, el Instituto informó que en los últimos años se ha detectado un corrimiento en las áreas de distribución de los recursos, lo que conlleva a cambios en la diagramación de campañas de los programas de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

investigación.

En cuanto al Stock Desovante de Primavera (SDP) el INIDEP señala que la temporada 2021 es la única de la serie 2010-2021 en la cual la flota potera pescó el SDP a partir de mayo con rendimientos altos, de entre 10 y 24 t/día, los cuales solo se habían registrado entre julio y septiembre de 2010.

- 6.2. Nota de MARONTI S.A. PESQUERA DEL ESTE S.A. MARCOESA S.A. VALORE S.A. (02/08/21) solicitando la reapertura a la pesca de calamar sobre la población desovante de primavera al norte del paralelo 44° S.**
- 6.3. Nota de la C.A.P.A. (02/08/21) manifestando la postura de la Cámara respecto del cierre a la pesca de calamar de la zona al norte del paralelo 44° S.**
Nota de CA.PE.CA. (04/08/21) adhiriendo a la presentación realizada por C.A.P.A.

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 6.2 y 6.3.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 7.1. EX-2020-30261604-APN-DGDMA#MPYT (EX - 2021-66970232-APN-DGD#MAGYP - IOPE) - Nota DNyRP IF-2021-60407683-APN-DNYRP#MAGYP (06/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de SAFA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque SUSANA (M.N. 0922).**

SAFA S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SUSANA (M.N. 0922), por la demora en trabajos de reparación previstos, principalmente debido a las limitaciones operativas producidas por la pandemia de COVID-19 (6/5/2020), que paralizaron la actividad del astillero al que se había encomendado la reparación.

La Autoridad de Aplicación intimó a actualizar la presentación (21/8/2020).

La interesada se presentó nuevamente, informó que el astillero había fijado un turno para octubre de 2020, y presentó un cronograma de tareas hasta diciembre de 2020 (24/8/2020).

La presentación fue ampliada (30/6/2021). Se explicó que el astillero tenía una demora adicional debido al mantenimiento del "Sincrolift", que impidió la puesta en seco de la embarcación. Se solicitó un turno a otro astillero, para llevar a cabo la tarea, que fue otorgado para julio de 2021. Estima concluir las tareas en septiembre de 2021.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 8/12/2019.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que superan los 360 días, y, según surge del informe correspondiente, se encuentran cumplidos los recaudos previstos por la citada resolución (entre las que se destaca la documentación, las inspecciones de la PNA, las fotografías de la embarcación y sus tareas, el cronograma, y la fecha estimada de finalización).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, lo informado por la Autoridad de Aplicación, la documentación acompañada, y la fecha estimada para la finalización de las reparaciones que motivaron la falta de operación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SUSANA (M.N. 0922), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2021-46233791-APN-DGDMA#MPYT (EX - 2021-66451990-APN-DGD#MAGYP - IOPE) - Nota DNyRP IF-2021-66280858-APN-DNYRP#MAGYP (22/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA RIO PARANÁ S.A. de justificación de inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527).

PESQUERA RIO PARANÁ S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527), por las reparaciones que llevó a cabo en el mismo (22/5/2021). Explicó que, luego de finalizar la última marea en noviembre de 2020 inició reparaciones en el astillero que incluyeron el casco para la renovación del certificado de seguridad de la navegación. Estimó retomar la actividad extractiva en junio de 2021. Presentó el cronograma de tareas y la documentación de la que da cuenta el informe de la Autoridad de Aplicación (ver detalle del punto v.).

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 25/11/2020, y que el buque volvió a operar el 9/7/2021.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada, y la fecha de finalización de las tareas que motivaron



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

la falta de operación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527), hasta el 9/7/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

7.3. EX-2021-21286519-APN-DGDMA#MPYT (EX - 2021-66449462-APN-DGD#MAGYP - IOPE) - Nota DNyRP IF-2021-66280843-APN-DNYRP#MAGYP (22/07/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de ANCLA PESQUERA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque JUPITER (M.N. 0483).

ANCLA PESQUERA S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque JUPITER (M.N. 0483), por la extensión de las reparaciones (10/3/2021). Explicó que, luego de finalizar la última marea en septiembre de 2020 inició reparaciones en el astillero que incluyeron el casco y cambio de motor, entre otras renovaciones de piezas del buque, detalladas en la solicitud. Estimó retomar la actividad extractiva en mayo de 2021. Presentó el cronograma de tareas y la documentación de la que da cuenta el informe de la Autoridad de Aplicación (ver detalle del punto v.).

En una ampliación indicó la nueva fecha estimada de salida para fin del mes de julio (entre el 23 y el 27) de 2021 (presentación del 14/7/2021).

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 29/9/2020.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada, y la fecha estimada de finalización de las tareas que motivaron la falta de operación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque JUPITER (M.N. 0483), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

8. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2021

8.1. Oficio judicial (15/07/21) librado en autos “FRANCO ROJAS SANTIAGO ALCIDES C/ANTONIO RAMON FRANCO S/ALIMENTOS” solicitando información.

Se recibe el oficio de la referencia, librado en los términos de la Ley 22.172, por el que se solicita la información de las empresas en las que trabajó o trabaja el Sr. Antonio Ramón Franco y la lista de los embarques que haya realizado.

Al respecto se decide instruir al Asesor Letrado para que responda que este cuerpo no tiene un registro de trabajadores, ni de embarques.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 18 y jueves 19 de agosto próximos en su sede.